

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA:**

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:**"16. APROBACIÓN INICIAL CONSTITUCIÓN ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) ÁREA EMPRESARIAL PLA DE LA VALLONGA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El 5 de junio de 2018, la Generalitat Valenciana aprueba la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. En su título I se articula la regulación jurídica de los llamados "Entes de Gestión y Modernización de las áreas industriales", igualmente con esta regulación se pretende impulsar la mejora del suelo industrial de la Comunidad Valenciana, contribuyendo a impulsar la competitividad del sector industrial, dinamizando la actividad económica y; por tanto, la creación de empleo.

Se da respuesta así a las demandas, largamente reivindicadas, por todos los sectores industriales de la Comunidad Valenciana y por la Federación de Polígonos Empresariales de la Comunidad Valenciana (en adelante FEPEVAL) que aglutinan a 50 asociaciones y entidades que representan a más de 150 polígonos industriales de la Comunidad Valenciana en los que se ubican más de 8.000 empresas.

Esta nueva figura denominada "Entidad de Gestión y Modernización" (EGM), heredera de los anteriores "Entes Urbanísticos de Conservación", pretende garantizar los derechos e intereses legítimos de todos los posibles interesados promoviendo la participación de las empresas a través de la colaboración público-privada en la gestión y modernización de las áreas industriales.



De acuerdo a la Ley 14/2018 de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, las EGM se constituyen como agrupaciones sin ánimo de lucro de personas titulares, de base privada, pero con finalidad pública, por las funciones públicas municipales que les puedan ser encomendadas.

En concordancia con lo anterior, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, aprobaba por unanimidad en el mes de julio de 2020, un dictamen con 105 medidas y propuestas elaboradas por la Comisión para la recuperación de Alicante. En concreto, la medida 26 de este Dictamen, así como la medida 1 del informe de la Subcomisión económica, de innovación y recuperación de empleo, establecían el siguiente objetivo: "Mejora integral de las áreas industriales de la ciudad de Alicante y ampliación del suelo industrial disponible de la ciudad de Alicante".

La Asamblea General de la Entidad de Conservación del área industrial Pla de la Vallonga, celebrada el 16 de junio de 2023, acordó por unanimidad de los presentes, en su condición de Comisión promotora, solicitar a este Ayuntamiento, la constitución de la "**Entidad de Gestión y Modernización Pla de la Vallonga**", una vez cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos por la citada Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

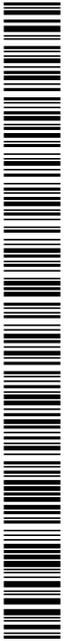
En esa misma asamblea, se facultó expresamente al Presidente y a la Junta de Gobierno de la entidad, para la realización de todos los actos necesarios y para el otorgamiento de los documentos que fueren preceptivos a los efectos antedichos.

En cumplimiento de dicho mandato, la Entidad de Conservación "Pla de la vallonga", en su condición de Comisión Promotora, en fecha 29 de noviembre de 2023, ha presentado ante este Ayuntamiento solicitud de constitución de la EGM "Pla de la valonga", acompañándola de la siguiente documentación:

- a.- Identificación de lo propietarios integrantes de la Comisión Promotora.
- b.- Delimitación del área geográfica que abarcará la entidad.
- c.- Proyecto de Estatutos.
- d.- Plan de actuación, en el que se incluye memoria justificativa, proyecto de presupuesto, fuentes de financiación previstas y el período de duración de la entidad.
- e.- Propuesta de Convenio de Colaboración en el que se concretan los compromisos adquiridos por cada una de las partes en el marco de las funciones definidas en el Artículo 6, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

En definitiva, una vez creada la Comisión Promotora del EGM Pla de la Vallonga, y presentado ante este Ayuntamiento, la solicitud de constitución de la EGM, junto con el resto de documentos exigidos por la normativa aplicable, procede iniciar los trámites necesarios para la constitución provisional y puesta en funcionamiento de dicha entidad.

El Título I, Capítulo I, artículos 7 al 16, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana se



establece el procedimiento a seguir para la constitución de las Entidades de Gestión y Modernización, cuyas etapas son las que a continuación se detallan:

1.- La solicitud de constitución de la entidad deberá ser presentada ante el ayuntamiento competente por una **comisión promotora**.

2.- La **solicitud** de constitución, incluirá los contenidos previstos en el art.7.2.

Respecto de las funciones a desempeñar por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en este proceso de constitución de la EGM, vienen detalladas en los Artículos 9 al 13, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana

A tenor de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, consta informe técnico del Jefe del servicio de empleo y desarrollo local, concluyendo los siguientes extremos:

1º.-De acuerdo al art. 7.1 y Disposición Adicional Primera, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, se constituye la Comisión Promotora de la EGM Área Empresarial Pla de la Vallonga, cumpliendo con la totalidad de requisitos legales exigidos, ejerciendo su potestad de solicitud de constitución de la EGM Área Empresarial Pla de la Vallonga. Consta en el expediente.

2º.- Se ha llevado a término el período de negociación con la Comisión Promotora para mejorar o modificar cualquiera de los contenidos de la solicitud en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana

3º.- Los Estatutos presentados por la Comisión Promotora incluyen los extremos exigidos por el Artículo 8, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. Consta en el expediente.

4º.- El Plan Inicial de Actuación presentado por la Comisión Promotora, cumple con los requisitos exigidos por el apartado d), del punto 2, del Artículo 7, de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. En el mismo, se incluye memoria justificativa, proyecto de presupuesto, fuentes de financiación previstas y el período de duración de la entidad. Consta en el expediente.

Destacar de este Plan de actuación la previsión, en su capítulo 4, de una duración de 20 años de la EGM, prorrogables por nuevos periodos consecutivos, tal y como establece el artículo 14 de la Ley 14/2018 de 5 de junio.

5º.- La propuesta de Convenio de Colaboración, consensuada entre el Ayuntamiento y la Comisión promotora, concreta los compromisos adquiridos por cada una de las partes, y cumple con los requisitos legales establecidos en el Artículo 6 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana. Consta en el expediente.



Dentro de las funciones futuras a asumir, destaca especialmente, la contemplada en los artículos 8 y 9 de los estatutos de la EGM, y artículo 6 y 8 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, previendo una futura asunción de gestión de servicios municipales que afecten al área industrial, previo acuerdo de las personas integrantes de la entidad, y la correspondiente atribución por parte del Ayuntamiento conforme a la legislación aplicable, vía gestión indirecta de servicios, todo ello de acuerdo al artículo 85.2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 95.1, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Tanto en el acuerdo sexto del convenio a suscribir, como en los estatutos, se prevé la exigencia por vía de apremio, a través del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, de las cuotas y derramas aprobadas por la Asamblea más los intereses devengados.

En dicho convenio queda también regulado la forma de participación del Ayuntamiento en los órganos de gobierno de la EGM circunscribiéndose su participación en esta entidad, a tener una persona representante, con voz pero sin voto, tanto en la asamblea general como en la junta directiva de la entidad.

El presente convenio, tiene la naturaleza jurídica y cumple con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, y el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

6º.- El procedimiento de constitución de las EGM viene establecido en los artículos 10 al 14 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, en relación a los extremos analizados en el presente informe en cuanto a la aprobación inicial por este Ayuntamiento:

La documentación que obra en el expediente cumple con la totalidad de requisitos legales exigidos por la normativa aplicable, junto con la aprobación inicial, se aprobarán los siguientes documentos:

- Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Pla de la Vallonga.
- Estatutos de la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Pla de la Vallonga.
- Plan de actuación de la Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Pla de la Vallonga.

No es necesario informe de fiscalización previa al no implicar, la aprobación del presente expediente, compromisos o actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores con cargo al Excmo. Ayuntamiento de Alicante

7º. Una vez acordada la aprobación provisional, se convocará, de forma conjunta entre el Ayuntamiento y la Comisión Promotora, en asamblea de ratificación a todas las personas y



entidades que sean integrantes obligatorias de la EGM. A tal efecto, todas las personas convocadas podrán acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, proyecto de estatutos y plan inicial de actuación, mediante enlace a la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Alicante (artículo 11 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana).

8º.- Una vez ratificado el proyecto, el Ayuntamiento procederá a la aprobación definitiva, y firma del convenio de colaboración entre las partes, en el plazo máximo de un mes desde la fecha del acuerdo municipal de autorización.

9º.- El procedimiento concluirá con la inscripción de los citados documentos en el Registro Autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales, dependiente de la Consellería competente en materia de industria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local de acuerdo al artículo 127 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en atención a la condición de Alicante como municipio de gran población.

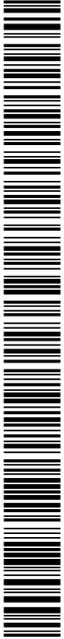
Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar provisionalmente la constitución de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Pla de la Vallonga”, junto con los documentos que constan acompañados a la presente resolución:

- Anexo I. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Pla de la Vallonga”.
- Anexo II. Estatutos de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Pla de la Vallonga”.
- Anexo III. Plan Inicial de actuación de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Pla de la Vallonga”.

Segundo.- Convocar, de forma conjunta entre el Ayuntamiento y la Comisión Promotora, en asamblea de ratificación a todas las personas y entidades que sean integrantes obligatorias de la EGM. A tal efecto, todas las personas convocadas podrán acceder al contenido íntegro del proyecto de convenio, proyecto de estatutos y plan inicial de actuación mediante enlace a la sede electrónica del Excmo Ayuntamiento de Alicante.

De acuerdo al artículo 12 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, una vez verificada la correcta ratificación de la constitución de la “Entidad de Gestión y Modernización Área Empresarial Aguamarga”, junto con los documentos que han sido aprobados en el resuelto anterior, se procederá, por este mismo órgano a la autorización de la constitución de la Entidad, adquiriendo desde ese momento plena personalidad jurídica.



Código Seguro de Verificación: 9287885b-79f8-48a3-ba7d-
bd0e4b10a44a
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_18460845
Fecha de impresión: 18/12/2023 08:04:25
Página 6 de 6

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 13/12/2023 10:17
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 15/12/2023 15:49

6

Tercero.- Encomendar a la Concejalía de empleo y desarrollo local el impulso y realización de todos los trámites administrativos previstos en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana hasta su total consecución.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Promotora “Ente de Gestión y Modernización Área Empresarial Pla de la Vallonga.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

V^o B^o el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

